



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, SEGUNDA CONVOCATORIA 2012.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 3919 13.09.2012**

**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05/3281 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 27 de agosto de 2012, que acompaña: acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 16 de agosto de 2012, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2012.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2012, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 3.012, de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos admisibles a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y de selección, quien en virtud de sus facultades y según consta en el acta de fecha 16 de agosto de 2012, resolvió la selección y no selección de los proyectos, siendo necesaria la dictación del acto administrativo respectivo.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.012, de 2012, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.989, de 2012, que designa integrantes de la Comisión de Especialista, todas ellas dictadas por este Servicio, en el

marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2012, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJASE la selección de los siguientes proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2012, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 16 de agosto de 2012:

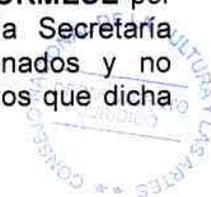
REGIÓN	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT	MONTO ASIGNADO
RM	24325-6	GIRA EUROPEA OCTUBRE NOVIEMBRE 2012 PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BANDA POEMA ARCANUS	PABLO TAPIA UGARTE	16.467.101-1	\$ 3.500.000.-
RM	24310-8	ESTRENO DE LA OBRA RITMOS CIRCADINOS PARA ORQUESTA DE ROBOTS, EN EL FESTIVAL WORLD MUSIC DAYS, EN BELGICA	RODRIGO FERNANDO CADIZ CADIZ	10.528.408-k	\$ 1.445.142.-
VII	24334-5	DANZA, MÚSICA, PASIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA JALLALLA TALCA, CHILE DE EXPORTACIÓN	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA JALLALLA	6.502.676-k	\$ 4.937.856.-
RM	24349-3	CONCIERTOS DE MUSICA CHILENA EN AUROPA	MARÍA CATALINA CLARO PÉREZ	8.953.648-0	\$ 3.249.999.-
RM	24374-4	GIRA FRANCISCA VALENZUELA A MEXICO/CALIFORNIA EN EL MARCO DEL FESTIVAL CAPITAL Y TRITONE FESTIVAL www.franciscavalenzuela.com	FRANCISCA VALENZUELA MENDEZ	16.653.915-3	\$ 3.833.330.-
Extranj.	24381-7	CONCIERTO Y CLASE MAESTRA EN EL FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA CONTEMPORÁNEA EN LIMA PERÚ	MARÍA PAZ SANTIBAÑEZ VIANI	11.261.460-5	\$ 682.941.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2012, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 16 de agosto de 2012:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	POSTULANTE DEL PROYECTO
24337-k	PARTICIPACIÓN DEL CUERTETO VOX LUMINI EN EL PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS DE CÁMARA "TLAXCALA CANTA 2012"	RUBÉN ARMANDO FUENTES MIRANDA
24359-0	DIFUSIÓN Y MONTAJE DE OBRAS CHILENAS Y CONFERENCIAS SOBRE LA MÚSICA CHILENA Y LATINOAMERICANA EN ITALIA Y ESPAÑA	MANUEL ALEJANDRO CONTRERAS VÁSQUEZ

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y copia del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 16 de agosto de 2012 del respectivo concurso público, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución exenta.

**ARTÍCULO CUARTO:** INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes seleccionados y no seleccionados individualizados en el artículo primero y segundo, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



#### **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los(as) responsables señalados(as) en el artículo primero, o en su defecto de los(as) respectivos(as) representantes legales, del proyecto cuya región fue identificada como "extranjero", como asimismo en caso que en relación a los otros proyectos hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El rol único tributario de los responsables indicados en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización.

#### **ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE**

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE**

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE**

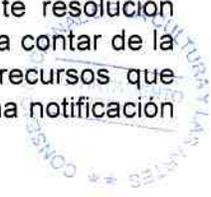
por las respectivas Direcciones Regionales en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) En el caso que los responsables de los proyectos sean personas jurídicas, sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias.

#### **ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación



se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Fija selección" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



*Luciano Cruz-Coke*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**BND**

**Resol 04/641**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Sección Recurso Financieros, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales CNCA, Regiones RM y VII
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 concursantes individualizados en artículos primero y segundo